



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MPH/CM

Huanta, 30 de diciembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la III Sesión Extraordinaria, de Concejo Municipal de fecha **30 de diciembre de 2019**, el Informe N° 033-2019-MPH/OAT/URT, de la Oficina de Administración Tributaria, Opinión Legal N° 286-2019-MPH-OAS-IVCG, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 001-2019-MPH/CALVTUR/P, de la comisión de Asuntos Legales, Vialidad, Tránsito y Transporte Urbano u Rural, sobre ratificación de **Ordenanza Municipal N° 025-2013-MPH/CM**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el Capítulo XIV del Título de la Constitución Política del Estado establece en el **Artículo 194°**, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tiene **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Consejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al **numeral 4) del Artículo 200°** de nuestra carta magna;

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que de conformidad a lo dispuesto en el Texto único ordenado de la ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF., el Artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal establece que los arbitrios "...se calcularan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar". En ese orden de ideas, el **Artículo 69-A** de la citada norma indica que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios "...deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación" con efectividad para el año fiscal 2020;

Que, del estudio y análisis realizado de la **Ordenanza Municipal N° 025-2013-MPH/CM**, se determina que de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194°** de nuestra Constitución Política del Estado; las mismas que en concordancia a lo dispuesto en el **Artículo 60°** de la Ley de Tributación Municipal- Decreto Legislativo N° 776, modificada por el Decreto Legislativo N° 952; "...crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

Que, en ese sentido la **Ordenanza Municipal N° 025-2013-MPH/CM.**, la que determina los Arbitrios que la Municipalidad distrital de Huanta aplicara dentro de su jurisdicción, con respecto a la Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parque y Jardines Públicos y Serenazgo, para el ejercicio 2020;

Que, el **Artículo 9° Inciso 35) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, cuyo texto originales como sigue: Corresponde al Consejo Municipal; las demás atribuciones que le correspondan conforme a la Ley”;

Que, las Ordenanzas Municipales, según lo establecido en el **Artículo 9° Inciso 8) de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades**, establece que: “Son atribuciones del Concejo Municipal: **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los cuerdo”;**

Que, por lo antes expuesto y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 9° Inciso 8) y Artículo 40°** de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y estando de acuerdo en Sesión Extraordinaria III-2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, por unanimidad de votos, al Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2013-MPH/CM, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2013

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, de la Ordenanza Municipal N° 025-2013-MPH/CM., de fecha 18 de diciembre de 2013 con toda su reglamentación mediante la cual establecen el marco legal del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio del año fiscal 2020, a aplicarse en el distrito de Huanta, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO,- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincia de Huanta, el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal

ARTICULO QUINTO.- PRECISAR, que la presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia el 01 de enero de 2020, previa publicación en el diario local de mayor circulación, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. **WALTER MARIANO ARCE VILLAR**
ALCALDE(e)

